

Resolución Núm. 19/2024 que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 12, lo faculta a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 1090-04 dispone que la función principal de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción, y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creada.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), debe orientarse según la visión, misión, objetivos y estrategias institucionales, considerando los cambios e innovaciones en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 258-16 dispone que la OPTIC forme parte de la Comisión para el Desarrollo del Programa República Digital.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 71-21, crea el Gabinete de Transformación Digital, y establece la secretaria técnica estará a cargo de la Oficina Presidencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTOS: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTOS: La ley num.41-08, sobre Función Pública, del 16 de enero de 2008.



VISTOS: La ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

LEYES:

- Ley Núm. 167-21, del 12 de agosto del 2021, sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites;
- Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública, Art. 27 que establece los niveles jerárquicos para las estructuras organizativas de las instituciones del sector público;
- Ley Núm. 01-12 del 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030;
- Ley Núm. 481-08 de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como Archivo central en cada organismo del Estado;
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la secretaria de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y sus reglamentos de aplicación;
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación Núm. 491-07;
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006 sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, y su reglamento de aplicación Núm. 543-12;
- Ley Núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 126-02, del 14 de agosto del 2002, sobre comercio electrónico, documentos y firma digital.



DECRETOS:

- Decreto Núm. 54-21, de 2 de febrero del 2021, establece a la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) será una dependencia desconcentrada con autonomía financiera, estructura y funcional del Ministerio de Administración Pública (MAP) y será denominada Oficina Gubernamental de Tecnologías de la información y la Comunicación (OGTIC);
- Decreto Núm. 71-21, 8 de febrero del 2021, crea el Gabinete de Transformación Digital, y establece la secretaria técnica estará a cargo de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC);
- Decreto Núm. 134-14 del 9 de abril de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 01-02 de la Estrategia de Desarrollo de República Dominicana 2030;
- Decreto Núm. 694-09, del 17 de septiembre de 2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas y reclamaciones;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm. 228-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Centro de Contacto Gubernamental *GOB (*462), canal de voz oficial, como primer punto de contacto y principal de comunicación para atención telefónica del Gobierno Dominicano;
- Decreto Núm. 615-07 del 23 de octubre de 2007 que instruye a la OPTIC a coordinar el procedimiento para la elaboración de los inventarios de las instituciones gubernamentales respecto a los programas incorporados a las computadoras y su licenciamiento;
- Decreto Núm. 709-07 del 26 de diciembre de 2007, sobre normas y estándares de la OPTIC, que instituye a toda la administración pública del estado dominicano a cumplir, en lo que les sea aplicable, con las normas y estándares tecnológicos;
- Decreto Núm. 468-05, de octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 668-056, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del sector público;



- Decreto Núm. 1090-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

RESOLUCIONES:

- Resolución Núm. 0002/21, del 14 de junio del 2021, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).
- Resolución Núm. 0019-2019, del 15 de octubre del 2019, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
- Resolución Num.001-17, del 14 de febrero del 2017, que aprueba la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).
- Resolución Núm. 068-2015 del 01 de septiembre del 2015 que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las unidades de Recursos Humanos en el Sector Público;
- Resolución Núm. 30-2014 del 03 de julio del 2014 que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 0002-2013, del 7 de abril del 2013 (Adendum a la Resolución Núm. 001-2012, del 16 de agosto del 2012) que modifica la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC);
- Resolución Núm. 51-12 del 3 de diciembre del 2013 que aprueba los Modelos Estructuras Organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Administración Pública;
- Resolución Núm. 00002-13 del 7 de abril del 2013 (Adendum a la Resolución Núm. 001-2012 del 16 de agosto del 2012) que modifica la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);
- Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo;
- Resolución Núm. 001-2012 del 6 de agosto del 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC);



- Resolución Núm. 194-12 del 01 de agosto del 2012 que aprueba la Estructura Organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;
- Resolución Núm. 001-2012 del 6 de agosto del 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06 del 23 de noviembre del 2006.

El director general de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la nueva estructura organizativa de la *Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)*, integrada por las siguientes unidades organizativas:

Nivel Directivo Máximo:

- Dirección General

Unidades Consultivas y Asesoras:

- Oficina de Acceso a la Información
- Dirección Jurídica
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - División de Litigios
- Dirección de Recursos Humanos
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales
 - Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Sección de Seguridad y Salud Ocupacional
- Dirección de Comunicaciones
 - Departamento de Relaciones Públicas



- Departamento de Comunicación Digital
- Departamento de Protocolo y Eventos
- División de Comunicación Interna
- Dirección de Relaciones Interinstitucionales
- Dirección de Planificación y Desarrollo
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Calidad en la Gestión
 - Departamento de Cooperación Internacional

Unidades de Apoyo:

- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Departamento de Operaciones TIC
 - Departamento de Administración del Servicio TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- Dirección Administrativa y Financiera
 - Departamento Financiero
 - División de Presupuesto
 - División de Contabilidad
 - División de Tesorería
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento Administrativo
 - División de Correspondencia
 - División de Ingeniería y Arquitectura Física
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Transportación
- Departamento de Seguridad

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Departamento de Seguridad Digital
- Dirección de Atención Ciudadana
 - Departamento de Atención Ciudadana Telefónica
 - Departamento de Atención Ciudadana Digital
 - Departamento de Atención Ciudadana Presencial
 - División de Centro de Servicio Atención Ciudadana Presencial Santiago
 - División de Centro de Servicio Atención Ciudadana Presencial Punta Cana
- Dirección de Servicios Digitales Institucionales



- Departamento de Servicios de Confianza Digital
 - División de Registro y Certificación
 - División de Implementación de Servicios de Confianza
- Departamento de Asistencia Técnica Especializada
- Departamento de Implementación de Plataformas
- Dirección de Centro de Datos del Estado (por su equivalente en inglés, Data Center)
 - Departamento de Operaciones y Monitoreo
 - Departamento de Mantenimiento de Redes
 - División de Administración de Plataformas y Servicios
 - División de Gestión de Riesgos, Continuidad y Ciberseguridad
- Dirección de Transformación Digital Gubernamental
 - Departamento de Normas y Estándares
 - División de Investigación y Documentación de Estándares
 - División de Auditoría y Monitoreo de Normas
 - División de Implementación de Normas
 - Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Digital
 - División de Medición y Auditoría de Gobierno Digital
 - División de Análisis Estratégico de Gobierno Digital
- Dirección de Innovación
 - Departamento de Fomento de la Innovación
 - División de Gobernanza e Inversión
 - División de Desarrollo Humano del Futuro
 - Departamento de Laboratorio de Innovación y Desarrollo Digital
 - División de Investigación en Innovación
 - División de Diseño Digital y Prototipado
- Dirección de Arquitectura Digital Gubernamental
 - División de Arquitectura
 - División de Diseño de Plataformas Estructurales
 - Departamento de Plataformas y Servicios
 - División de Desarrollo
 - División de Aseguramiento de la Calidad

ARTÍCULO 2: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos a **Dirección de Recursos Humanos** con el objetivo de planificar, organizar, asesorar, dirigir y controlar la gestión del sistema y los subsistemas de recursos humanos en la institución, de conformidad



con lo dispuesto en la Ley 41-08 de Función Pública, sus reglamentos, aplicación y las resoluciones emanadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), para garantizar el acceso y admisión al empleo, el desarrollo del talento humano, así mismo como la contribución con la divulgación e implementación de las normas éticas que deben regir la conducta de los mismos, proponiendo mecanismos para fortalecer la integridad personal y colectiva y facilitando el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

PÁRRAFO I: Se eleva el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Desempeño, a **Departamento de Reclutamiento y Selección**, con el objetivo de administrar los procesos de reclutamiento, selección y evaluación de personal en coordinación con los responsables de las diferentes áreas, identificando sus necesidades y asegurando la provisión de recursos humanos con las competencias establecidas por la institución, con apego a las prerrogativas contenidas en la Ley de Función Pública. También, dirigir el proceso para determinar el aporte de los servidores a los resultados institucionales, y se obtienen informaciones necesarias para tomar decisiones relacionadas con remuneración, promoción, capacitación, entre otras.

PÁRRAFO II: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Registro, Control y Nómina a **Departamento de Registro, Control y Nómina**, con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades relacionadas al subsistema de registro, control e información de personal, procurando su actualización y documentación permanente, de acuerdo con las normas establecidas por las leyes, reglamentos y disposiciones internas, y de ese mismo modo, las acciones vinculadas a la elaboración de la nómina del personal para asegurar el pago oportuno y correcto de las obligaciones de los servidores públicos de la institución.

PÁRRAFO III: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Relaciones Laborales y Sociales a **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales**, para desarrollar, implementar y mantener los programas de compensación beneficios establecidos para la institución, así como los planes y/o actividades internas que proveen al personal, seguridad y bienestar laboral, permitiendo mantener un adecuado clima laboral. Balancear los intereses particulares de los colaboradores con los objetivos estratégicos de la organización, a la vez, desarrollar las relaciones laborales y sociales que permitan un ambiente laboral adecuado fundamentado en los valores institucionales y principios éticos.



PÁRRAFO IV: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección de Recursos Humanos, la **Sección de Evaluación de Desempeño y Capacitación**, con el objetivo de dirigir el proceso a través del cual se determina el aporte de los servidores a los resultados institucionales, así como diseñar y desarrollar los planes de estudios, programas y eventos de formación, capacitación y adiestramiento de los talentos humanos para asegurar el crecimiento individual y organizacional.

PÁRRAFO V: Se crea la **Sección de Seguridad y Salud Ocupacional** en la Dirección de Recursos Humanos con el objetivo de planificar, organizar, desarrollar y evaluar las actividades de la medicina preventiva, higiene y seguridad industrial para preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectivas de los colaboradores, y ofrecer asistencia médica profesional si se presentan emergencias laborales.

ARTÍCULO 3: Se crea el **Departamento de Protocolo y Eventos**, bajo la dependencia de la Dirección de Comunicaciones, para dirigir, coordinar y supervisar las actividades y actos protocolares de la institución y realizar los trabajos de coordinación y organización de las actividades y eventos realizados por la misma.

ARTÍCULO 4: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales a **Dirección de Relaciones Interinstitucionales** con el objetivo de asesorar técnicamente a la Dirección General en la gestión y elaboración de convenios, documentos y propuestas en los diferentes foros de negociaciones relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en implementación del Gobierno Electrónico e implementación y uso de las TIC.

ARTÍCULO 5: Se crea el **Departamento de Cooperación Internacional**, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo, según lo establecido en la resolución núm. 14-2013 que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), con el objetivo de gestionar los recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido.

ARTÍCULO 6: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación a **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, con el objetivo de llevar a cabo todas las actividades internas relacionadas con la planificación, definición de



estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información y comunicación. También, ser el apoyo tecnológico de la estructura de los centros de servicio presencial a nivel nacional.

PÁRRAFO I: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Operaciones TIC a **Departamento de Operaciones TIC** para administrar y mantener la infraestructura tecnológica institucional, gestionando los riesgos y asegurando la provisión continua de los servicios tecnológicos de la institución.

PÁRRAFO II: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Administración del Servicio TIC a **Departamento de Administración del Servicio TIC** con el objetivo de planificar, diseñar y ejecutar las estrategias con el fin de mantener los servicios tecnológicos ofrecido a los usuarios internos de la institución y así garantizar la capacidad, continuidad y disponibilidad de los sistemas y equipos físicos.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, el **Departamento Financiero**, para llevar los registros contables de las operaciones de la institución, para elaborar los estados que muestran la situación financiera de la misma, y controlar el uso y distribución adecuada de los recursos asignados en el presupuesto institucional aprobado, velando por el cumplimiento de las normas y leyes establecidas.

PARRAFO I: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Contabilidad a **División de Contabilidad**, y se mueve a dependencia del Departamento Financiero, con el objetivo de gestionar la ejecución de todas las operaciones contables de la institución, manteniendo fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan las actividades financieras de la administración pública.

PARRAFO II: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento Financiero, la **División de Presupuesto**, con el objetivo de administrar la elaboración y la ejecución del presupuesto institucional en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo, también como desarrollar actividades como solicitudes de modificaciones presupuestarias que contribuyan a la ejecución del presupuesto institucional y la elaboración de informes de ejecución.

PARRAFO III: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento Financiero, la **División de Tesorería**, con el objetivo de planificar, dirigir, coordinar y supervisar el proceso relacionado con



la liquidez y flujo de fondos de la institución, para salvaguardar los fondos y garantizar la disponibilidad de fondos para cumplir las obligaciones financieras de la institución.

ARTÍCULO 8: Se crea el **Departamento Administrativo** bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera para garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control al usar los recursos administrativos de la institución.

PARRAFO I: Se reubica la **División de Correspondencia** bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la recepción, registro, despacho y archivo de la correspondencia interna y externa de la institución, para apoyar el proceso de sistematización integral de las operaciones asociadas a la gestión de los documentos oficiales de la institución, ofreciendo un servicio eficiente y de calidad a todos los usuarios.

PARRAFO II: Se crea la **División de Ingeniería y Arquitectura Física** bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo con el objetivo de ejecutar las labores de mantenimiento, remodelación, reparación en cada una de las áreas de la institución, incluyendo sus dependencias (centro de datos, centros de servicio presencial) ubicadas en el país.

PARRAFO III: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Servicios Generales a **División de Servicios Generales** y se reubica bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo para dirigir, coordinar y supervisar labores de mantenimiento y servicios generales de la institución, para satisfacer los requerimientos de los clientes internos y contribuir al desarrollo de sus actividades.

PARRAFO IV: Se suprime la **División de Mantenimiento** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de reparación y mantenimiento de equipos y planta física, de la entidad, para mantener un ambiente adecuado y satisfacer los requerimientos de los clientes internos y externos.

PARRAFO V: Se suprime la **División de Almacén y Suministro** bajo la dependencia del Departamento de Servicios Generales con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de recepción, custodia, despacho y distribución de materiales y equipos diversos, para contribuir con el desarrollo de las labores que se realizan en las diferentes áreas de la institución.



ARTÍCULO 9: El **Departamento de Seguridad** depende de la Dirección General para garantizar la vigilancia y seguridad de la institución.

ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC a **Departamento de Seguridad Digital**, con el objetivo de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos, información, datos y servicios de TIC de la institución, y de la definición e implementación de los sistemas de detección y respuesta a incidentes relacionados con la seguridad de TIC. Así, como fortalecer la capacidad resiliente de la institución.

PÁRRAFO I: Se modifica la denominación de Unidad Consultiva y Asesora a Unidad Sustantiva con dependencia directa de la Dirección General al **Departamento de Seguridad Digital**.

ARTÍCULO 11: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Servicio No Presencial a **Departamento de Atención Ciudadana Telefónica** para gestionar y proponer las acciones correspondientes a la atención ciudadana mediante las diversas líneas de servicios y velar por actualización periódica de las informaciones que solicita el ciudadano, según los estándares establecidos.

ARTICULO 12: Se crea el **Departamento de Atención Ciudadana Digital** bajo la dependencia directa de la Dirección de Atención Ciudadana con el objetivo de desarrollar, implementar y mantener el canal de atención ciudadana digital que centra los tramites y servicios del estado dominicano para todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 13: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Servicio Presencial a **Departamento de Atención Ciudadana Presencial** para asegurar y mantener el desempeño de los procesos y la productividad de las operaciones de los centros de atención ciudadana, según los estándares establecidos para satisfacer las demandas de los ciudadanos.

PARRAFO I: Se crea la **División de Centro de Atención Ciudadana Presencial Santiago** bajo la dependencia del Departamento de Atención Ciudadana Presencial para velar por el correcto desempeño de los procesos y productividad de las operaciones del centro de atención ciudadana presencial de Santiago, según los estándares establecidos para satisfacer las demandas de los ciudadanos.



PARRAFO II: Se crea la **División de Centro de Servicio Atención Ciudadana Presencial Punta Cana**, dependiente del Departamento de Atención Ciudadana Presencial, para velar por el correcto desempeño de los procesos y productividad de las operaciones del centro de servicio presencial Punta Cana, según los estándares establecidos para satisfacer las demandas ciudadanas.

ARTICULO 14: Se suprime la **Dirección de Red del Estado Dominicano** bajo la dependencia de la Dirección General con el objetivo de implementar, supervisar y controlar las operaciones y actividades de la creación de la red troncal de fibra óptica de acceso abierto y capitalizada, conforme a lo establecido en la Ley No. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

ARTÍCULO 15: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Servicios de Confianza, la **División de Registro y Certificación**, para brindar los servicios de emisión, renovación y revocación de certificados digitales, validar la documentación e identidad de los usuarios y apoyar a las instituciones y ciudadanos dominicanos.

ARTÍCULO 16: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Servicios de Confianza, la **División de Implementación de Servicios de Confianza**, con el objetivo de ejecutar la implementación de servicios de confianza, emitiendo certificados digitales avanzados y cualificados para firmar digitalmente documentos, así como el despliegue y puesta en marcha de la solución tecnológica de firma digital, en las instituciones del Estado.

ARTICULO 17: Se modifica el nivel jerárquico, la nomenclatura y se reubica la División de Consultoría Digital a **Departamento de Asistencia Técnica Especializada** bajo la dependencia directa de la Dirección de Servicios Digitales Institucionales con el objetivo de ofrecer acompañamiento a las instituciones a través de técnicos especialistas en los procesos de recuperación ante desastres, asesoría en procesos de compra y contratación de bienes y servicios tecnológicos, procesos de transformación digital de las instituciones, infraestructura, seguridad de la información, implementación de sistemas, entre otros requerimientos de estas.

ARTICULO 18: Se suprime el **Departamento de Asistencia a Usuarios Institucionales** que estaba bajo la dependencia directa de la Dirección de Servicios Digitales Institucionales con el objetivo de planificar, diseñar y ejecutar las estrategias tecnológicas con fines de mantener las operaciones de los servicios tecnológicos ofrecidos a las instituciones, así como garantizar la



capacidad, continuidad y disponibilidad de los sistemas, tales como: bases de datos, plataformas de desarrollo, plataforma de correos electrónicos gubernamentales y portales web institucionales, entre otros.

ARTÍCULO 19: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección de Servicios Digitales Institucionales, el **Departamento de Implementación de Plataformas**, con el objetivo de ejecutar la implementación de las plataformas desarrolladas, creando las metodologías y procesos correspondientes para la oportuna y correcta puesta en marcha de los desarrollos realizados a las instituciones.

ARTICULO 20: Se modifica la nomenclatura de la División de Administración de Servicios y Proyectos a **División de Administración de Plataformas y Servicios** debajo de la dependencia directa de la Dirección de Centro de Datos del Estado con el objetivo de asegurar el fiel cumplimiento de los acuerdos de servicios de administración de plataformas y servicios con una gestión de calidad estandarizada y manejo del ciclo completo del servicio.

ARTICULO 21: Se suprime el **Departamento de Proyectos Técnicos** que estaba bajo la dependencia directa de la Dirección de Transformación Digital Gubernamental con el objetivo de planificar y controlar la ejecución de los proyectos, asegurar tener en una plataforma estándar toda la información relacionada a los proyectos asignados, y ofrecer toda la información sobre las diferentes etapas del proyecto y monitorear el seguimiento de estos.

ARTICULO 22: Se reubica el Departamento de Innovación bajo la dependencia directa de la Dirección General y se modifica su nivel jerárquico a **Dirección de Innovación** con el objetivo de ejecutar, implementar, revisar y dar continuidad a los proyectos establecidos en la Política Nacional de Innovación 2030 aprobada mediante el decreto núm. 278-22 para así fomentar la innovación, en distintos sectores de la economía, ofrecer espacios y oportunidades de colaboración a los actores interesados y estimular el ecosistema de innovación y emprendimiento del país.

ARTICULO 23: Se modifica la nomenclatura y se eleva el nivel jerárquico de la División de Cambio de Cultura Digital a **Departamento de Fomento de la Innovación** bajo la dependencia directa de la Dirección de Innovación con el objetivo de gestionar y desarrollar programas y mecanismos de financiamiento para la promoción y el desarrollo de las iniciativas de innovación abierta,



gobernanza, inversión y desarrollo del talento humano, así como realizar las mediciones del desarrollo del ecosistema de innovación.

PARRAFO II: Se crea la **División de Gobernanza e Inversión** bajo la dependencia directa del Departamento de Fomento de la Innovación con el objetivo de ejecutar políticas y estrategias para fomentar la inversión en investigación, desarrollo e innovación, promoviendo el surgimiento de nuevas empresas y el apoyo público en la inversión en I+D+I y crear un entorno favorable para la innovación.

PARRAFO III: Se crea la **División de Desarrollo Humano del Futuro** dependiente del Departamento de Fomento de la Innovación para desarrollar los proyectos estipulados en el pilar de formación del talento humano de la Política Nacional de Innovación 2030 aprobada mediante el decreto 278-22, enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias del talento humano mediante la formación y la investigación de competencias en ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas para dotar a la sociedad con las modernas requeridas para la generación de conocimiento y la implementación de las innovaciones.

ARTICULO 24: Se crea el **Departamento de Laboratorio de Innovación y Desarrollo Digital** bajo la dependencia directa de la Dirección de Innovación con el objetivo de gestionar y desarrollar espacios de co-creación mediante espacios de investigación, experimentación y aprendizaje para ofrecerle a la sociedad civil, instituciones gubernamentales y organizaciones herramientas para nuevas soluciones a los desafíos que enfrenta el país.

PARRAFO I: Se modifica la nomenclatura de la División de Diseño de Servicios Digitales a **División de Diseño Digital y Prototipado** bajo la dependencia del Departamento de Laboratorio de Innovación y Desarrollo Digital con el objetivo de diseñar canales, productos digitales y prototipos basados en modelos bases de soluciones a problemáticas identificadas que impactan la calidad de vida de los ciudadanos.

PARRAFO II: Se crea la **División de Investigación en Innovación** bajo el Departamento de Laboratorio de Innovación y Desarrollo Digital para investigar y examinar el ecosistema de innovación basado en problemáticas nacionales para identificar proyectos que las resuelvan y mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.



ARTICULO 25: Se suprime la **División de Prototipado** con el objetivo de desarrollar modelos bases para plantear soluciones a la problemática identificada en los servicios digitales.

ARTICULO 26: Se reubica el Departamento de Arquitectura Digital Gubernamental y sus dependencias bajo la dependencia directa de la Dirección General y se modifica su nivel jerárquico a **Dirección de Arquitectura Digital Gubernamental** con el objetivo de seleccionar y diseñar soluciones digitales que soporten los procesos críticos, transversales e interinstitucionales del Estado, garantizando la modularidad, seguridad y escalabilidad necesaria para su permanencia, y del mismo modo, asegurar la mejora y actualización continua.

ARTICULO 27: Se reubica el **Departamento de Plataformas y Servicios y sus dependencias** bajo la dependencia directa de la Dirección de Arquitectura Digital Gubernamental con el objetivo de apoyar, asesorar y asistir estratégicamente a las entidades públicas en la adquisición, actualización, implementación y operación de servicios, productos e infraestructura de TI, garantizando el cumplimiento de las normativas, marco legal y mejores prácticas internacionales, a través de peritajes, asesorías técnicas, acompañamiento, entre otros servicios brindados a las instituciones gubernamentales.

ARTÍCULO 28: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, del 14 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 29: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de la *Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)*, se actualizarán y pondrán en vigencia el Manual de Organización y Funciones y el de Clasificación de Cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 30: Conforme la creación señalada mediante la presente resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.



ARTÍCULO 31: La presenta deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (2) días del mes de abril del año 2024.

Aprobada por:

Bartolomé Pujals
Director General

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

